



# Resolución de Alcaldía

**N° 343-2020-MDCN-T.**

Ciudad Nueva, 28 de setiembre del 2020.

## VISTOS:

El Documento con Registro de Tramite Documentario N° 9010, de fecha 27 de diciembre del 2019, emitido por el Delegado General Encargado de la Base Seccional de Ciudad Nueva Construcción Civil, el Informe N° 037-2020-GA-MDCN-T, de fecha 20 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 161-2020-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 24 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia Planeamiento Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 044-2020-GA-MDCN-T, de fecha 23 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 084-2020-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 06 de julio del 2020, emitido por el Técnico en Remuneraciones, el Informe N° 224-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 06 de julio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 469-2020-GA-MDCN-T, de fecha 22 de julio del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 213-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 11 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 352-2020, de fecha 23 de setiembre del 2020, emitido por la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, el Provedo N° 5680, de fecha 23 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Registro de Tramite Documentario 9010, de fecha 27 de diciembre del 2019, presentado por el Sr. Cruz Roberto Quenta Quispe identificado con DNI N° 00501494, en calidad de Representante de la Organización Sindical "Sindicato de Trabajadores de la Seccional de Ciudad Nueva-Tacna", solicita el pago de los reintegros proveniente de la Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019 – 2020, Expediente N° 173-2019- MTPE/2.14-NC, de la Resolución Ministerial 212-2019-TR, para lo cual se tenga presente se haga efectivo los pagos de reintegro de los meses de agosto y setiembre del 2019 de las obras ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva;

Que, mediante Informe N° 037-2020-GA-MDCN-T, de fecha 20 de enero del 2020, emitido por la Gerente de Administración CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, informa que procederá al reconocimiento de deuda, para el pago de reintegro de obreros de los meses de agosto y setiembre, razón por la cual sugiere se solicite disponibilidad presupuestal, y posterior a ello, se proyecte acto resolutorio de reconocimiento de deuda, la cual deberá tener en consideración la disponibilidad financiera con la que cuenta la entidad;

Que, mediante Informe N° 161-2020-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 24 de febrero del 2020, emitido por el Gerente Planeamiento Presupuesto y Racionalización, CPC. Johne Yujra Copa, informa que dentro de las atribuciones que le compete a esa Gerencia en materia estrictamente presupuestal, procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que existe recursos presupuestales, por lo que se otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el importe total de S/ 11,643.38 soles, el mismo que será financiado con el rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por lo que sugieren continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 044-2020-GA-MDCN-T, de fecha 23 de junio del 2020, emitido por la Gerente de Administración CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, requiere a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, remitir la relación de los obreros que recibirán el reintegro correspondiente a los meses de agosto y setiembre del 2019; todo ellos a fin de que la Gerencia de Asesoría Jurídica legal Proyecte el Acto Resolutorio para el reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 084-2020-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 06 de julio del 2020, emitido por el Técnico en Remuneraciones, German Chacollí Callacondo, informa que revisado la Planilla N° 544-2019, remite relación de los obreros según lo detallado en el informe en mención;

Que, mediante el Informe N° 224-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 06 de julio del 2020, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Ronald Mateo Lucero Jiménez remite lista de los Obreros que recibirán el reintegro correspondiente a los meses de agosto y setiembre del 2019;

Que, mediante el Informe N° 469-2020-GA-MDCN-T, de fecha 22 de julio del 2020, por la Gerente de Administración CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, informa a la Gerencia Municipal con la finalidad de que se sirva ordenar a quien corresponda proyectar el acto resolutorio de reconocimiento de deuda, la cual deberá tener en consideración la disponibilidad financiera con la que cuenta la entidad;

Que, mediante el Informe N° 213-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 11 de setiembre del 2020, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, Betty Kioko López Tang, requiere a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos emitir Informe Técnico respecto el cálculo realizado en el Informe N° 084-2020-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, y si estos se realizaron según lo señalado en el segundo párrafo "Reintegros" del punto III de la Resolución Ministerial N° 212-2019-TR;

Que, mediante Informe N° 352-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 23 de setiembre del 2020, emitido por la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Ana María Reyna Ochoa, opina de manera procedente el pago de reintegro de Obreros bajo el Régimen DL. N° 727, de los meses agosto y setiembre del 2019, debido a que los índices establecidos en el INEI expresa los valores de la cámara de la construcción de (CAPECO), entidad que agrupa a un gran número de empresas de construcción;

Que Mediante la Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019 – 2020, Expediente N° 173-2019- MTPE/2.14-NC, de la **Resolución Ministerial 212-2019-TR**, Las partes acuerdan que, a partir del 1 de junio de 2019 los trabajadores en construcción civil a nivel nacional, recibirán un aumento general sobre su Jornal básico, de acuerdo con las siguientes categorías:

- OPERARIO S/ 3.10 soles
- OFICIAL S/ 1.70 soles
- PEÓN S/ 1.60 soles



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
**"Año de la Universalización de la Salud"**

Así mismo indica que con fecha 04.09.2019 dispone la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" del documento denominado "Convención Colectiva de trabajo-Acta final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019-2020", mediante Resolución Ministerial N° 212-2019-TR, el cual señala en el punto III.- Otros puntos, Reintegros: "Una vez que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, fije los índices o porcentajes correspondientes, los trabajadores solicitarán a su principal el pago de los reintegros provenientes de la presente Negociación Colectiva";

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la DEUDA** por el concepto de "Reintegro de Obrero D.L. N° 727 de los meses de agosto y setiembre del año 2019" del Proyecto Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Distrito de Ciudad Nueva-Tacna-Tacna por el Monto de S/ 11, 643.38 ( Once Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 38/100 soles ), en mérito a los considerandos expuestas y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización según el siguiente detalle:

| NRO       | DNI      | APELLI PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES          | CARGO           | Monto    | Básico Asegur. | Cts    | Essalud  | Scctr essalud | Total Scctr Pensión Invalidez |
|-----------|----------|----------------|------------------|------------------|-----------------|----------|----------------|--------|----------|---------------|-------------------------------|
| 1         | 40080528 | AGUILAR        | LAQUI            | NICOLAS ANDRES   | Oficial         | 395.56   | 97.77          | 10.16  | 83.70    | 1.50          | 1.07                          |
| 2         | 41149535 | ALANGUIA       | ALANGUIA         | ROMAN            | Oficial         | 450.18   | 253.21         | 27.29  | 83.70    | 3.87          | 2.77                          |
| 3         | 01878415 | ARRATIA        | VELASQUEZ        | HUGO             | Albañil         | 459.05   | 104.68         | 11.15  | 83.70    | 1.60          | 1.14                          |
| 4         | 01870473 | CANDIA         | CHAMBI           | CRISTOBAL        | Oficial         | 450.18   | 173.72         | 18.65  | 83.70    | 2.66          | 1.90                          |
| 5         | 00402709 | CAPAQUERA      | CORDOVA          | FELIX            | Topógrafo       | 670.58   | 124.6          | 14.1   | 83.70    | 1.91          | 1.36                          |
| 6         | 40671633 | CHINO          | RIVERA           | JUAN CARLOS      | Peón            | 141.66   | 133.22         | 14.03  | 83.70    | 2.04          | 1.46                          |
| 7         | 01873568 | COAQUIRA       | VELASQUEZ        | DIONISIO         | Carpintero      | 339.17   | 34.76          | 3.76   | 83.70    | 0.53          | 0.38                          |
| 8         | 80567705 | CONDORI        | CALDERON         | ISIDRO           | Carpintero      | 537.56   | 138.59         | 14.52  | 83.70    | 2.12          | 1.52                          |
| 9         | 00521782 | CONDORI        | CALLE            | JUAN             | Peón            | 344.56   | 203.49         | 21.83  | 83.70    | 3.11          | 2.22                          |
| 10        | 47646052 | CORIMAYA       | NINAJA           | EDDY MIGUEL      | Peón            | 332.47   | 97.77          | 10.16  | 83.70    | 1.50          | 1.07                          |
| 11        | 00444389 | COTRADO        | PARI             | JESUS            | Carpintero      | 525.57   | 173.72         | 18.65  | 83.70    | 2.66          | 1.90                          |
| 12        | 44880128 | GOMEZ          | JILA             | EDGAR            | Albañil         | 646.62   | 203.49         | 21.83  | 83.70    | 3.11          | 2.22                          |
| 13        | 01850955 | HUERTA         | HUARAHUARA       | WILSON           | Albañil         | 221.11   | 198.58         | 21.37  | 83.70    | 3.04          | 2.17                          |
| 14        | 42493159 | LLANOS         | CHOQUECOTA       | LISBETH MARLENIA | Peón            | 429.91   | 43.36          | 4.56   | 83.70    | 0.66          | 0.47                          |
| 15        | 00501022 | LLANOS         | PAYE             | RUFINO           | Peón            | 213.22   | 243.39         | 26.38  | 83.70    | 3.72          | 2.67                          |
| 16        | 00448961 | MAMANI         | ALAVE            | JUAN DE LA CRUZ  | Albañil         | 92.24    | 133.22         | 14.03  | 83.70    | 2.04          | 1.46                          |
| 17        | 00468233 | MAMANI         | MENDOZA          | MAXIMO           | Oficial         | 327.71   | 130.26         | 13.93  | 83.70    | 1.99          | 1.43                          |
| 18        | 40783175 | MAQUERA        | PARI             | EDGAR JHON       | Carpintero      | 537.56   | 253.21         | 27.29  | 83.70    | 3.87          | 2.77                          |
| 19        | 00503377 | OSCO           | ARRATIA          | LORENZO          | Oficial         | 327.71   | 63.94          | 6.96   | 83.70    | 0.98          | 0.71                          |
| 20        | 00445376 | PILCO          | LOPEZ            | OSWALDO VICTOR   | Electricista    | 252.33   | 116.92         | 12.34  | 83.70    | 1.79          | 1.27                          |
| 21        | 01865891 | QUISPE         | CHOQUE           | HUGO RODOLFO     | Oficial         | 466.72   | 102.01         | 10.68  | 83.70    | 1.56          | 1.12                          |
| 22        | 00448634 | QUISPE         | RAMIREZ          | FACUNDO          | Albañil         | 459.05   | 94.45          | 10.34  | 83.70    | 1.45          | 1.04                          |
| 23        | 01870735 | VELASQUEZ      | LAURA            | ELIGIO           | Maestro de obra | 670.58   | 84.29          | 8.93   | 83.70    | 1.29          | 0.92                          |
| Sub Total |          |                |                  |                  |                 | 9,291.30 |                | 342.94 | 1,925.10 | 49.00         | 35.04                         |

GASTO TOTAL S/ 11,643.38



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
**"Año de la Universalización de la Salud"**

**Estructura Funcional Programática:**

|                    |                                                                                                                                                   |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| META               | : 0020 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA    |
| PROGRAMA           | : 9001 ACCIONES CENTRALES                                                                                                                         |
| PROYECTO           | : 2332020 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA |
| ACT/IA/OBR         | : 4000160 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA                                                                                          |
| FUNCION            | : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA                                                                                              |
| DIVISION FUNCIONAL | : 006 GESTION                                                                                                                                     |
| GRUPO FUNC.        | : 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO                                                                                                             |
| FINALIDAD          | : 0006603 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL                                                                                            |
| FUENTE             | : 05 RECURSOS DETERMINADOS                                                                                                                        |
| RUBRO              | : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES                                                                             |
| ESPECIFICA         | : 2.6.2.2.1.3.....S/ 11,643.38                                                                                                                    |
| IMPORTE TOTAL      | : S/ 11,643.38 SOLES                                                                                                                              |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CIUDAD NUEVA**

**DR. JOEL FERNANDEZ CHAPARRA**



ALCALDÍA  
GM  
GAJ  
GA  
GPPYR  
SGSG  
SGTI  
INTERESADO  
ARCHIVO